

DIARIO DE LA MAÑANA

ADMINISTRACION
145 — Calle de Ituzaingo, número — 145

SUSCRIPCION

[Capital y Campaña \$ 1.00; exterior 1.20
Número vuelto: 4 cts.]

MONTEVIDEO, MARZO 4 DE 1887

El mensaje y proyecto
SOBRE AMPLIACION DE LA LEY
DE REGISTRO CIVIL
(DÓNDE ESTÁ EL GATO)

Los diarios constitucionalistas han estudiado, han analizado, han registrado por dentro y por fuera el mensaje del Poder Ejecutivo, y los proyectos de los adjuntos sobre ampliación de las leyes de Registro Civil y de elecciones de juntas económico-administrativas, y el resultado ha sido no encontrar, por más que se han apretado el crinero, qué objeto se propone el Gobierno al apuntar los defectos de lo que adolece la Ley Electoral vigente pidiendo que sea ampliada y perfeccionada.

Pero si ellos no entienden al Poder Ejecutivo, que no habla en griego y habla claro, nosotros los entendemos a ellos sin apretar el crinero, y por más que hablen en *jeroglífica constitucionalista*, que es longua mortua y arrevesada como el *sanscrito*.

El Poder Ejecutivo, querido sencillamente, perfecciona la Ley de Elecciones, y ellos quieren *simplemente*—porque es una simpleza—dejarla.

El Poder Ejecutivo, quiere aclarar y fijar los cometidos que la Ley atribuye a las juntas económico-administrativas, y ellos quieren quitar esas atribuciones a las juntas económicas-administrativas, para darselas a los jueces letrados departamentales.

Por qué? Ellos lo dicen con toda franqueza; porque las juntas económico-administrativas actuales, son coloradas.

Luego se quiere dar esas atribuciones a los jueces letrados departamentales, porque esos jueces *actuales* son... pues... no son... colorados.

Entiendes, Fabio?

Desde luego, se reconoce la buena intención del Poder Ejecutivo y se aplauden su afán por regularizar la lucha electoral, etc., etc.

Solo que las intenciones no corresponden a las obras.

Exactamente lo que les pasa a los constitucionalistas, es quienes pueden decirlo lo contrario de lo que Selgas ha dicho de los pianistas. Son hombres, dice, que *alientan con los dedos y desclenan con la lengua*.

En cuanto al Poder Ejecutivo, le pasa lo que al negro bozal: *corazón latido, lengua no aguda*.

En cuanto al proyecto sobre modificación de la Ley de Elecciones de juntas Económico-administrativas, no hay nada que decir; pero el proyecto sobre ampliación de la Ley de Registro Civil, ese, eso es el que es malo y no se entiende.

No se entiende! Ya veremos más adelante lo que los entienden y bien.

Empezamos entra tanto por hacernos cargo de las objeciones, para pasar después a las indicaciones, que es donde está oculto el *chatel* acertijo electoral.

Desde luego se asegura, que el Poder Ejecutivo en el mensaje y en el proyecto de ley, atribuye a las J. E. E. A. A. *funcionando la ley vigente*, la facultad de anular las inscripciones y los registros civicos.

Es falso. El Poder Ejecutivo no dice ni hace semejante cosa, ni el mensaje ni el proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo no se ha propuesto reformar la ley actual y en esta se había previsto el caso de las inscripciones falsas y está determinado quién debe declararla y cómo se subvenciona.

Ese punto no necesita de la revisión ni ampliación, y no ha sido tocado por lo mismo, por el Poder Ejecutivo.

Pero los funcionarios públicos y los ciudadanos, pueden cometer violaciones de la ley y fraude que vienen de la maldad del registro en formación, o ya formado.

Tal sería el caso de que la mesa inscriptora no hubiese sido constituida legalmente.

Este caso no es de la competencia del juzgado de tachas, como lo supone *La Razón*, que parece no haber leído ni el Mensaje del Poder Ejecutivo, ni la Ley de Registro Civil.

Estos casos son de la competencia de los jueces letrados, según disposición expresa de los jueces letrados, según disposición expresa de los jueces letrados.

Pero los efectos electorales de esas infracciones no han sido previstos por la Ley.

De modo que puedo suscitar que el Juez letrado castigue al Juez de paz por haber violado ó no haber cumplido la ley y el registro queda subsistente si ha sido formado ilegalmente ó no formarse si el Juez de paz no ha constituido la mesa.

La maldad existe y está judicialmente declarada, pero igualmente la hace efectiva.

Hoy nadie, y ésta es la deficiencia, ésta es la omisión que el P. E. denuncia al C. L. para que la remedie.

El Poder Ejecutivo no ha dicho ni propuesto que la declaración la hagan las juntas eco-

J. DE ANDRADE CORVOS

LA LIBERTAD
DIARIO COLORADOMANUEL B. OTERO
DIRECTOR

REDACCION

145 — Calle de Ituzaingo número — 145

LOS MANUSCRITOS NO SE DEVUELVEN

nómico-administrativas, sin lo cual les habría atribuido el conocimiento y juzgamiento de los hechos que daban lugar a la maldad, atribución que no tienen ni se les da.

La maldad la aprecian y la declaran los Jueces letrados, y en arreglo a esa declaración que puede anular el registro civil en todo ó en parte las juntas económico-administrativas, mandarán formar nuevo registro, para el cual tienen que declarar la maldad parcial ó total del ya formado.

Y por qué se atribuyen a las juntas económicas-administrativas, y no se atribuyen a los jueces letrados la facultad de reabrir los registros civicos? Porque las juntas económicas-administrativas son *actualmente coloradas* y de origen vicioso, se dice.

Admitiendo que así fuese, el vicio es accidental, y no puedo servir de razón, ni de base a una ley de carácter permanente, que deba apreciar las cosas, no como son, sino como deben ser.

Siendo las cosas como deben ser, ofrecen mayores garantías de imparcialidad, en cuestiones electorales, los jueces letrados, que las juntas económicas-administrativas?

Esa es la cuestión, que es cuando menos muy discutible, y la cual, por lo mismo, puede ser resuelta en uno ó otro sentido, sin la monotonía partidista que se supone.

Desde luego no milita en favor de los jueces letrados las razones que han hecho que la solución de las cuestiones electorales se atienda en otras partes a la Alta Corte ó a los tribunales de justicia que hacen sus veces.

Los jueces letrados no tendrán nunca ni la responsabilidad personal ni la autoridad moral de Alta Corte.

Y después, los cuerpos colegiados ofrecen mayor garantía de acierto y de imparcialidad que los poderes unipersonales, sobre todo, si se trata de cuerpos colegiados de origen efectivo y popular como son las juntas económico-administrativas entre nosotros.

Es falso que el proyecto del P. E. acuerda a las juntas económicas-administrativas la facultad de anular los registros civicos y de mandarlos reabrir cuando se les anteje ó les convenga.

Las juntas económicas-administrativas no pueden prever en estos casos sino en cumplimiento de declaración judicial.

Faltando la declaración del juez letrado, las juntas económicas-administrativas no pueden hacer nada.

Dónde está, pues, el peligro que ven los diarios constitucionalistas?

El peligro existe en realidad, si se acuerda a los jueces letrados departamentales la facultad de anular, y la de reabrir por sí solos los registros civicos.

Entonces si que sucedería lo que hoy no puede suceder.

Y mucho nos equivocamos, ó es eso lo que buscan y quieren los diarios constitucionalistas, que tienen más afiliados y aliados entre los jueces letrados departamentales, que entre las juntas económicas-administrativas.

Vota te chat! ¡Ahí está el gato!

TELEGRAMAS

República Argentina

Buenos Aires, Marzo 2 de 1887.

Señor Director de LA LIBERTAD.

Montevideo.

No puebo sustraerme á la tentación de enviarle telegráficamente la resolución del directorio Banco de la Provincia, tomada hoy en el asunto de la comisión Ortiz, que es una lectura severa á los que están acostumbrados á negociar informalmente con los gobiernos, concerniente la impunidad. Los diarios de aquí publicarán á la vez que LA LIBERTAD.

La comisión de asuntos judiciales dice que las conclusiones del dictamen de la oficina legal, son que el Directorio tiene derecho para repetir la devolución de los 200.000 pesos pagados por cuenta del Banco. 1^o porque el pago ha sido hecho sin causa, 2^o porque la causa habría sido ilícita si hubiese existido y 3^o porque ha sido obtenido del Directorio por medios ilícitos. Ante las conclusiones precedentes resultantes del mencionado dictamen emitido por el asesor del Banco cuya competencia en materias legales es incontestable, en presencia de los hechos y observaciones que en su exposición y atenta la importancia y naturaleza del asunto, la comisión de asuntos judiciales crea que debe gestionarse la devolución de los 200.000 pesos pagados al doctor Ortiz por cuenta del Banco y al efecto opina que debe primordialmente llamarlo para tratar en forma privada, como corresponde en

la cavidad del pecho puede corromperse, y en ese caso no es fácil salvar al enfermo.

—Yo no será posible acudir con tiempo para que la sangre no se corrompa.

Curatio et vel prospicere, ejus curia, quod futurum est profectio, como dice Galeno.

—En que era preciso estudiar el padecimiento.

—Y qué dejaron después de examinar la herida preguntó Fr. Pedro de Souza, a quien las digresiones científicas del licenciado causa también gran impaciencia.

—Diré la verdad á vuestra reverencia, la verdad tal como debe decirse siempre un verdadero de mi profesión, y que conoce, como yo, los secretos de la naturaleza. Reconocemos que el paciente tiene una herida en el pecho; y después de poner al enfermo boca abajo y de emplear la sonda, venimos en conocimiento de que la herida es penetrante. Ahora bien, como dice Talonio: *Scindunt enim est, quod cutura lucis Thoracis maxime Medicum decipere possunt*.

—No tengo cura respondió, respondió Jesús, que hombre! exclamó la Calcañares interrumpiéndole.

—El pecho es la cavidad vital, y las heridas allí son peligrosas: *Quia in eact cor et principium, vitatis spiritus origo, respirationis auctor*. Hálase allí el corazón, los bófes, la vena cava, la arteria magna, la arteria dispera, etc., y si cualquiera de estos órganos está herido.

—Ha sido herido Francisco de Alburquerque en alguna de esas partes?

—No, no parece que la herida sea de las más graves.

Margarita lanzó un grito de alegría.

—Con todo, prosiguió el licenciado, si *sunt putus in remen propter naturam effundit necessario est supurari*. La sangre que cayó en

todo asunto conteneloso antes de proceder por la vía Judicial.

Segundo Flores.

El mercado de lanas es muy activo. Los precios en suba son debidos á las noticias fabriles telegráficas recibidas por *La Tribuna Nacional*.

—El Presidente del Banco de la Provincia invitó al Juez Ortiz á una conferencia para ver de arreglar privatamente el rifado-susurro de la comisión de trescientos mil pesos nacionales.

—Deben reunirse esta tarde numerosas personas distinguidas para acordar una manifestación de simpatía al Dr. Ramos Mejía, destinado por el Intendente Alvear.

—El explorador Popper dará una conferencia pública el sábado sobre la Tierra del Fuego.

—Embárcase hoy para Montevideo Segundo Flores y los periodistas Bacchini, Riestra y Dr. Luis Varela.—También hoy para esa es el ministro de Portugal Souza Lobo.

—El ministro brasiler barón de Almeida partirá á fin del mes.

—Naufragó en el mar del Plata una barca de pescadores, allogándose dos tripulantes.

Bolsa animadísima: Oro 132—Acciones del Banco Nacional 230.

Buenos Aires, 3

Ocurrió un caso fatal de cátara en el hospital Aleman. Denunciaron dos casquillos y uno sospechoso. Ambos entraron en la casa de aislamiento.

—Surgió desacuerdo entre el intendente Alvear y el director de la asistencia pública doctor Ramos Mejía.—Hoy apreciaron el degradado destituyendo á este último, pero aseguraron que se repuso en su empleo cuatro años antes.—Es probable que esta divergencia acelerará la caída de Alvear que se tiene segura antes del mes de Mayo que entrará á reemplazarlo el diputado Crespo.

—La agencia de los *Chargers Rotis* recibió un telegrama del Havre confirmando el embarque de Carmelitas en el vapor *Pampa*.

—El coronel Uribe comunica una nueva batida á los indios. Cinco soldados fueron completamente dispersados. Hicieron varios pri- sioneros.

—El Ministerio de Marina dispuso que sieta de los principales buques de la armada, incluido el *Abrante Brown*, se reunan en Punta Lara el 20 de Abril, para realizar durante dos semanas consiguientes diferentes ejercicios de evoluciones, ataques, defensa y lanzamiento de torpedos, con el fin de completar la instrucción de la oficialidad y de la tripulación.

Italia

La suscripción abierta en toda Italia para socorrer las víctimas de los terremotos, dando expléndidos resultados.—Principialmente en Génova, Roma, Nápoles y Turín se suscribieron sumas relevantes que exceden á 300,000 francos.

Los mayores daños han sido sufridos por las aldeas de la ribera de Génova y se evalúan en 40 millones francos—más de 10,000 personas están sin abrigo.

Roma, 3

La suscripción abierta en toda Italia para socorrer las víctimas de los terremotos, dando expléndidos resultados.—Principialmente en Génova, Roma, Nápoles y Turín se suscribieron sumas relevantes que exceden á 300,000 francos.

Los mayores daños han sido sufridos por las aldeas de la ribera de Génova y se evalúan en 40 millones francos—más de 10,000 personas están sin abrigo.

Roma, 3

La suscripción abierta en toda Italia para socorrer las víctimas de los terremotos, dando expléndidos resultados.—Principialmente en Génova, Roma, Nápoles y Turín se suscribieron sumas relevantes que exceden á 300,000 francos.

Los mayores daños han sido sufridos por las aldeas de la ribera de Génova y se evalúan en 40 millones francos—más de 10,000 personas están sin abrigo.

Roma, 3

Según últimas noticias de Saint-Etienne, quedaron sepultados en las minas 101 hombres. Salvándose 33 y encontrándose 16 cadáveres.

Paris, 2

El Ministro de la Guerra, general Boulanier, presentó al Gabinete el estado comparativo de las fuerzas militares navales de Francia y Alemania.

Francia

Según últimas noticias de Saint-Etienne, quedaron sepultados en las minas 101 hombres. Salvándose 33 y encontrándose 16 cadáveres.

Paris, 2

En las últimas 24 horas hubo aquí 60 casos y 29 defunciones de cólericos.

En Valparaíso, en las últimas 24 horas, hubo 8 casos y 5 defunciones del cólera.

Inglaterra

Londres, 2

stado en que tiene que luchar con los bandidos, pero el bandido principal es religioso, es católico, y no se atreve a matar a los demás, porque la Iglesia lo protege; segundo, que existió entre nosotros una represión fustilativa, más definida que la anterior.

Muy recientemente, la Oficina de Salud ha estigmatizado las tonalidades de la cromatografía en Atenas, Ateneo del cielo Pálathos, donde se realizó el desembarco interrumpido, para que se examine la fiebre.

Los procedimientos, aplicados por el Dr. Gómez, fueron de gran utilidad, pero la cromatografía es la única que ha demostrado la existencia de la fiebre.

Las pruebas antropofágicas, que se han hecho, fueron de alcance limitado, hasta el punto de que el resultado no ha sido concluyente.

El Dr. Gómez, en su informe, dice que la fiebre es de tipo agudo, pero no existe.

El Dr. Gómez apoyó su teoría con las observaciones que realizó en la cocina de los muertos. Queremos que se publican, y no se si quieren, las informaciones.

Perú es un país muy hastiado. Esta confusión es de tipo agudo o rugoso, parece que no es de tipo agudo, pero es de tipo agudo, y muestra sus causas.

Los resultados de las observaciones que realizó el Dr. Gómez, son los siguientes:

(Continuará)

GACETILLA

Reportero de la Comisión

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

CASA DE REMATES
Y
COMISIONES
DE
PAULIER HERMANOS
CALLE 25 DE MAYO—260—CALLE 25 DE MAYO
MONTEVIDEO

ANGEL E. DE MULI
CORREDOR DE NUMERO Y REMATADOR
CALLE 25 DE MAYO 266

COLECCION LEGISLATIVA
DE LA

REPUBLICA O. DEL URUGUAY



POR EL DR. DON MATIAS ALONSO CRIADO
ABOGADO

Esta obra única en su clase, recopila metódica y cronológicamente todas las leyes, decretos y resoluciones gubernativas y administrativas, tratados internacionales, acuerdos del Tribunal S. de Justicia, instrucciones, circulares y demás actos que tienen el carácter permanente y constante en la legislación de la República hasta nuestros días.

La Consultoría General del Estado, la recomendado esta obra sobre todas las de su género, por la claridad de su nomenclatura, ser la más extensa y la más completa de todas las publicadas.

En las oficinas públicas se habla adoptada como el principal material de consulta—cuya necesidad es reconocida tanto por la Administración Pública como por el fisco y el comercio. El orden que guarda esta obra es el siguiente:

TOMO I.—Alenza desde 1825 á 1852, ó sea desde la caída de Ross en Buenos Aires, hasta el triunfo en Montevideo de la revolución del General Flores. Alenza las administraciones de Giró, Triunvirato, Lavalleja, Rivera, Pérez, Arriba, Oribe, Pérez, etc.

Continua un APÉNDICE con varias disposiciones dictadas desde 1794 á 1852, sobre Administración de Justicia.

TOMO II.—Comprende desde 1852 á 1865 ó sea desde la caída de Ross en Buenos Aires, hasta el triunfo en Montevideo de la revolución del General Flores. Alenza las administraciones de Giró, Triunvirato, Lavalleja, Rivera, Flores, Chucarro, Lamas, Bustamante, Pérez, Barro y Aguirre.

TOMO III.—Alenza de 1865 á 1872, comprendiendo las administraciones de Flores, Vidal, Varela, Estévez y Gómez.

TOMO IV.—Llega hasta 1875 conteniendo las disposiciones dictadas por las administraciones de Ellauri, Varela y Estévez.

TOMO V.—ALÉNDICE I Contiene las resoluciones dictadas en 1878, ALÉNDICE II Comprende las disposiciones sancionadas en 1880.

TOMO VI.—Comprende todas las disposiciones sancionadas en 1880.

TOMO VII.—Contiene todas las disposiciones sancionadas en 1881—llevando un suplemento que comprende varias disposiciones omitidas en otros apartados.

TOMO VIII.—Empieza con la adm. del Brigadier General D. Máximo Santos, comprendiendo las leyes, decretos y demás resoluciones dictadas en 1882. Al fin un suplemento que contiene algunas disposiciones correspondientes a 1881.

TOMO IX.—PRIMERA PARTE.—Comprende la continuación de la Administración del Brigadier General D. Máximo Santos. Corresponde a 1883.—SEGUNDA PARTE.—Comprende todo el año 1884.

EN VENTA

Casa del editor: Manuel Alonso—Cámaras 107

LIBRERIA NACIONAL DE A. BARREIRO Y RAMOS

MONTEVIDEO

Todos los años se publica un volumen, poniendo al día la recopilación de la obra.

DROGUERIA

FARMACIA Y LABORATORIO QU MICO

DE

Demarchi Parodi y C°.

Gran depósito de drogas, productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas. Frascos, tubos y aparatos para boticas y laboratorios; instrumentos y paños de cirugía, productos especiales para fotografía, agujas, muelles, maderas, filtros para agua, aparatos para agua gaseosa, alimentos para niños y convalecientes, chocolate y té finos, perfumerías inglesas y francesas, dulces vegetales y de anís, etc., etc.

Medicamentos domésticos y homeopáticos á condición muy económica se encarga de Europa y Norteamérica cualquier clase de artículos, aparatos, instrumentos, etc.

PREPARACIONES ESPECIALES¹

DE NUESTRO LABORATORIO QUÍMICO-FARMACÉUTICO

PREPARADAS CON EL MAYOR ESMERO

V empleando las mejores elegígas drogas en dosis siempre exacto y constante.

Aceite de bacalao con hierro y quina—Cada cucharada contiene 10 cent. de hierro y 5 centígramos de alcaloides de la quina calizata.

Aceite iodoferroso con quina y cortezas de naranjas amargas, 100 gramos de aceite contiene 3 decigramos de ioduro-ferroso, y los alcaloides correspondientes á 10 gramos de quina calizata.

Aceite de bacalao ferruginoso—Contiene 15 centígr., de hierro en cada cucharada.

Crema de aceite de bacalao—para las señoras y los niños. Aquellos repugnan el aceite de bacalao.

Aceite de bacalao cresotizado—Cada cucharada contiene 10 centígr. de aceite de bacalao y 10 gramos de creosito de Reichenbach.

Vino de quina y fosfatos solubles—De cal y hierro ó alimento quíntico de Paris.

Vino de quina simple y ferruginoso—Fórmula del Córdoba.

Vino de quina al Marsala cresotizado—Cada cucharada contiene 10 centígramos de creosito para de Reichenbach.

G. 269, 271—CALLE DEL CERRO—267, 269, 271

MONTEVIDEO

BARATILLO DE CALZADO

A LA BOLA DE ORO

CALLE DEL RINCON NÚM. 201 AL 207

ESQUINA JUNCAL 131 V. 133

Casa fundada en 1860

POR EL INVOLABLE

S. SEJNT U B E R R Y

Hemos visto el material
Por Scutberry elegido;
Y á tan variado surtido
Llamaremos especial!

Y para la satisfacción
de los que la eligen.

El charol, la calzada,
Marfil, los brocados

Y lo que los granados

Y la preciosa chichilla.

Y es PUEBLO en procesión;

Dónde, y á la boda de los

Alas, Calle del Rincón,

Salud, los industriales,

A Scutberry & Dupont;

Por el gusto en la elección

De tan ricos materiales,

Nuestras casas abastecidas,

Con pieles de color,

Surtido desde el inferior,

Al alta de medida

2 cent., 16 pein.

Guillermo A. HARLEY INIERO
MECANICO—Talleres: calle Yacaré 12 y 14—Establecido en 1856.—Se encarga de cualquier pedido á Europa, de máquinas á vapor ó de cualquier otra clase, ya para molinos o otros establecimientos industriales, encargándose al mismo tiempo su colección y garantizando su trabajo. Presupuestos y catálogos de los mejores fabricantes de cilindros por fiero fundido italiano á disposición de los interesados.

CAFE NINE PINS

SERVICIO DE RESTAURANT

Almuerzo 60 centésimos
Comida 60 centésimos
Se recibe pensionistas á 18 pesos por mes, pagados adelantados.

VINO CANARIO

Recibido directamente de la villa de Orotava, puro, sin encajonamiento ni compostura de ninguna clase.
Se vende por cacos ó damijanas á 35 ctvs. la cuarta, También se embotta pagando el embotellamiento aparte.

CIQARRILLOS NINE PINS

Es una especialidad para los clientes de la casa. También se vende para las casas de negocio con la rebaja correspondiente.

CENAS

Por 60 centésimos se puede cenar bastante bien en esta casa. Hay salones separados con entrada independiente por la calle Juncal núm. 223.

D R. B. W. BOURSE

DENTISTA AMERICANO

329—CALLE SARANDI—329

Casa del finado don Carlos Reyes

(PLAZA CONSTITUCIÓN)

LEGATION DE FRANCE

A MONTEVIDEO

LISTE DES FRANÇAIS QUI ONT Á RECEVOIR OU
DONNER DES BREVEMENTS

M. M. Aldacote Grégoire—Barrial, Pierre—Bedat Jean Baptiste—Cazeau Pierre—Darcene Henri—Culet Antoine—Decamps Antoine—Duque Pierre—Daubagnan Jean—Elysiere Bernard—Etchart Erdoszay—Faure Casimir—Fuentes Jean—Gouz Pierre—Leydet Alexandre—Piel Gabriel—Labat Urbain—Lalanne Henri—Synclaire Peyronne—Mathurin—Mendiondo Jean—Mallet Antoine—Oliver Louis—Peyrefitte Klyt Etienne—Saphores Pierre—Mesdane—Alacoste Carmen—Alacoste Isabelle—Goux Marie—Gaudet, A. Bonfert.

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Wenecio Regules, seca y estanca á la dama Juana Bengolea, para que por sí legalmente representada, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 60 días, á estar á derecho en la demanda que le ha promovido su esposo don Manuel Salgado por divorcio, bajo apercibimiento de lo que halaré lugar—Montevideo, No. 19—Rento Montaña, Escritorio Público.

TOMO IV.—Llega hasta 1875 conteniendo las disposiciones dictadas por las administraciones de Ellauri, Varela y Estévez.

TOMO V.—ALÉNDICE I Contiene las resoluciones dictadas en 1878, ALÉNDICE II Comprende las disposiciones sancionadas en 1880.

TOMO VI.—Comprende todas las disposiciones sancionadas en 1881—llevando un suplemento que comprende varias disposiciones omitidas en otros apartados.

TOMO VII.—Contiene todas las disposiciones sancionadas en 1881—llevando un suplemento que comprende varias disposiciones omitidas en otros apartados.

TOMO VIII.—Empieza con la adm. del Brigadier General D. Máximo Santos, comprendiendo las leyes, decretos y demás resoluciones dictadas en 1882. Al fin un suplemento que contiene algunas disposiciones correspondientes a 1881.

TOMO IX.—PRIMERA PARTE.—Comprende la continuación de la Administración del Brigadier General D. Máximo Santos. Corresponde a 1883.—SEGUNDA PARTE.—Comprende todo el año 1884.

EN VENTA

Casa del editor: Manuel Alonso—Cámaras 107

LIBRERIA NACIONAL DE A. BARREIRO Y RAMOS

MONTEVIDEO

Todos los años se publica un volumen, poniendo al día la recopilación de la obra.

GRAN DEPOSITO

DE TES. LICORES, CERVEZAS

JOORTO JEREZ

Non Plus Ultra

[Marca Registrada]

F. VILLAMIS Y Cia

228—RINCON—228

En esta acerollada casa se encuentran los mejores vinos de Oporto, Jerez, Madeira, Champagne, Moscatel, Manzanilla, Málaga y Valdepeñas; así como cervezas en botellas y barriles; y licores de las mejores fábricas de Europa.

Provenimos al consumidor, que habiendo algunas casas que compran nuestras botellas después de usadas para embotellar sus líquidos, se illo en que las mismas ademas de llorar botellas, cápsulas y etiquetas, la marca y nombre de la casa, llevan en el corcho marcado á fuego el escusillo de nuestra firma.

3—0 por peso.

2 cent., 16 pein.

2 cent., 16 pein.